



El empleo
es de todos

Mintrabajo

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2019726600100003111
		Fecha	2019-10-07 08:45:40 am
Remitente	Sede	D. T. RISARALDA	
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, COORDINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN	
Destinatario	WILSON VERGARA CANO		
Anexos	0	Folios	1
COR08SE2019726600100003111			

Pereira, 4 de octubre 2019

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Señor (a)
WILSON VERGARA CANO
MANZANA 29 CASA 30 BARRIO POBLADO II
Pereira

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Respetado Señor

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al (a) señor (a) **WILSON VERGARA CANO**. de la Resolución 0476 del 22 de julio 2019, proferido por el Coordinador Grupo PIVC RC-C

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 7 al 11 de de octubre 2019, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso

Atentamente,

MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
Auxiliar Administrativa

Anexo: Dos (2) folios.

Transcriptor. Elaboró. Ma. Del Socorro S.

Ruta: C:/ Documents and Settings/Admón/Escriorio/Oficio .doc

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Pereira, calle 19 9-75 Ps. 4,y
5. Palacio Nacional.
Dosquebradas, CAM Of. 108
Sta. Rosa Calle 13 14-62 Of. 108
Ed. Balcones de la Plaza.

Línea nacional gratuita

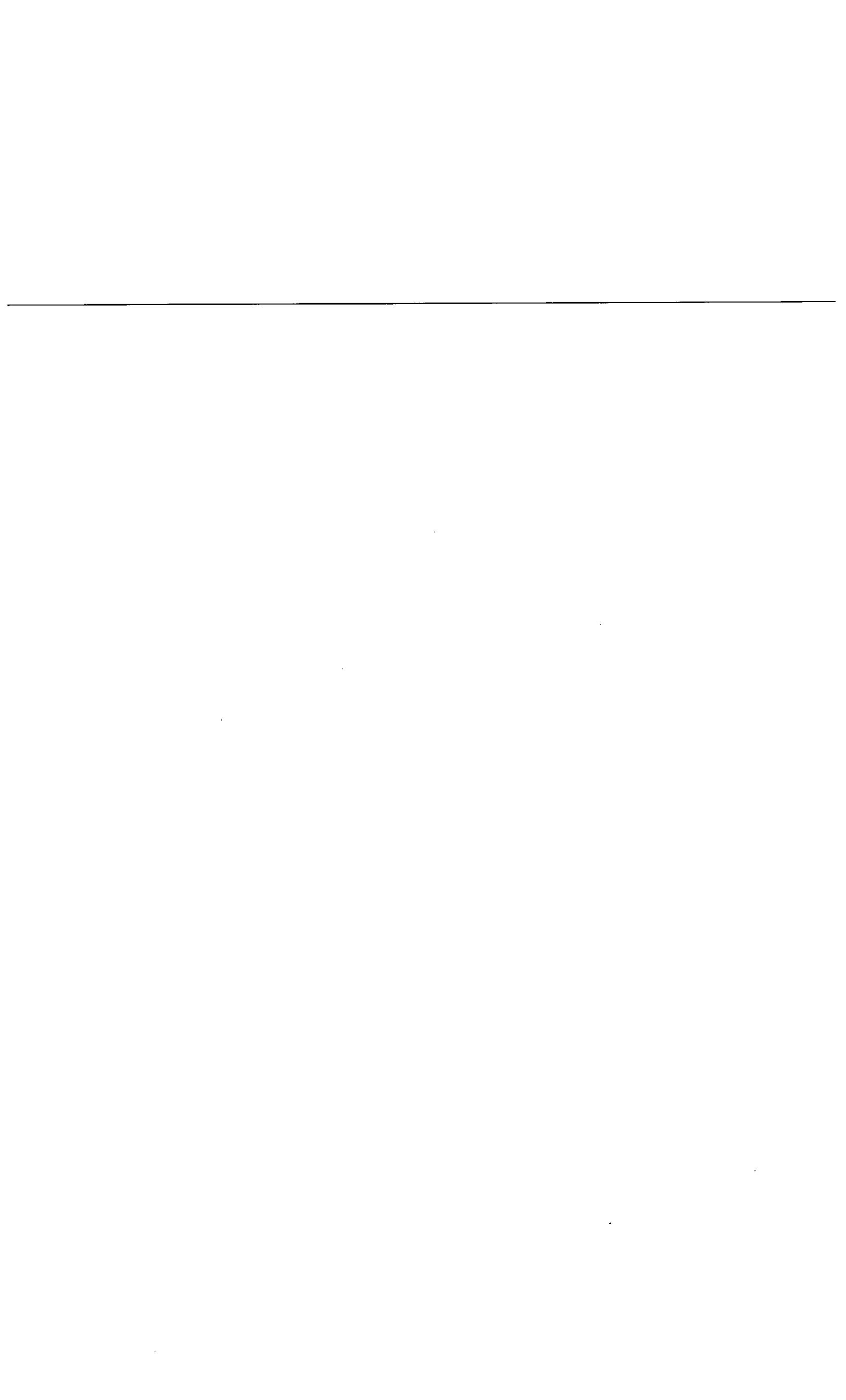
018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co







Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 00476

(22 de julio de 2019)

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3811 de 2018.

I. INDIVIDUALIZACION DEL AVERIGUADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste al señor **WILSON VERGARA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No 10018666, residente en la Manzana 29 casa 30 barrio el poblado en la ciudad de Pereira Risaralda.

II. HECHOS

Mediante radicado 08SI2018726600100000635 del 8 de mayo de 2018, la inspectora de trabajo Alba Lucía Rubio, remite constancia No 133 de no conciliación de igual fecha, para iniciar investigación. (folios 1 al 5).

Con auto N°.1216 del 15 de mayo de 2018, la coordinación del grupo de PIVC y RCC, inicio averiguación preliminar en contra del señor Wilson Vergara Cano, propietario del establecimiento de comercio la Sazón de Jacinta y comisionó para la práctica de pruebas al suscrito inspector de trabajo y seguridad social (fol.6).

Mediante auto N°.1223 del 15 de mayo de 2018, el suscrito inspector de trabajo profiere auto de cumplimiento del auto comisorio y se dispone a la práctica de pruebas. (folio 7)

Los mencionados autos fueron comunicados mediante oficios 08EE201872660010001607 y 08EE201872660010001617 del 24 de mayo de 2018 enviados por correo post express de 4 72, envíos devueltos por causal "no reside" según guía de la empresa de correos.

Con oficios 7266001-078 y 08SE2018726600100002387 de fechas 30 de julio y 4 de agosto de 2018 respectivamente, se remite oficio en el que solicita al empleador las pruebas incluidas en el auto N°:1223 de 2018, enviado por correo post express de 4 72, el cual también es devuelto por no residir. (Folio 14)

Con auto 00604 de fecha 12 de marzo de 2019, se hace reasignación del expediente comisionando para la práctica de pruebas a la Inspectora de Trabajo Lina Marcela Vega Montoya. (Folio 17).

El día 14 de mayo de 2019, la inspectora comisionada se dirige a la dirección aportada del establecimiento de comercio, encontrando en esta una casa de habitación.

Con radicado N°.08SE2019726600100001431 del 20 de mayo de 2019, se envía oficio nuevamente ya a la dirección manzana 9 casa 17 el poblado 2, la comunicación de la averiguación preliminar. (Folio 18). 

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Con radicado 11EE2019726600100002235 de fecha 27 de mayo de 2019, se recibe oficio enviado por el señor Wilson Vergara Cano.

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Por parte de la averiguada:

1. Copia del RUT
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Copia del certificado de matrícula mercantil del señor Vergara cano de fecha 24 de mayo de 2019.

Practicadas de oficio.

1. Visita Administrativa especial

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3811 de 2018.

Después de revisar y analizar detalladamente la etapa de Averiguación Preliminar del caso en particular, todas las Pruebas allegadas y practicadas, y determinar que todas las Actuaciones Procesales se adelantaron ajustadas a la Normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad y cumpliendo lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede este despacho a resolver la respectiva Averiguación Preliminar.

A. ANALISIS DE HECHOS Y PRUEBAS

Con radicado 08SI2018726600100000554 de fecha 8 de mayo de 2018, la inspectora de trabajo Alba Lucía Rubio, remite constancia No 133 de igual fecha. para los fines pertinentes.

Con el fin de determinar la veracidad de la queja presentada, la inspectora de trabajo comisionada se desplazó a la dirección reportada, encontrando allí una casa de habitación y no un establecimiento de comercio, así mismo se puede observar la manifestación realizada por el averiguado en donde expone que el establecimiento de comercio no es de su propiedad.

Así las cosas y teniendo de presente que no hay trabajadores a quienes se le pudieran vulnerar los derechos este despacho considera que no se debe formular cargos en la presente averiguación preliminar.

B. RAZONES EN LAS QUE SE FUNDAMENTA LA DECISIÓN

Con base en las consideraciones anotadas y en el informe de la Inspectora comisionada, éste despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

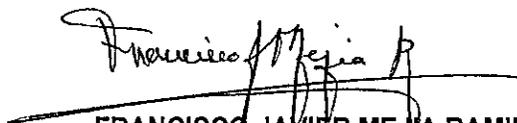
ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto de **WILSON VERGARA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No 10018666, residente en la Manzana 29 casa 30 del barrio el poblado en la ciudad de Pereira Risaralda, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las partes, que contra la presente resolución proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y Apelación ante el Director Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).



FRANCISCO JAVIER MEJIA RAMIREZ.
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – COORDINADOR

Elaboró/Transcriptor: Lina Marcela V.M.
Revisó/Aprobó :F.J. Mejía R.

Ruta electrónicaC:\Users\lvegalDropbox\2019\RESOLUCIONES\ARCHIVO AVERIGUACIONES PRELIMINARES\6. RESOLUCION DE ARCHIVO DEFINITIVO.docx.

